



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LAS FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGÍA Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, representado por el jefe de Instituto Especializado, el señor **Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza**, identificado con DNI N° 17890703, Resolución Suprema N° 016- 2022-SA, con domicilio legal, en la Av. Angamos Este 2520, Urb. La Calera de la Merced, distrito de Surquillo, de la provincia y del departamento de Lima, en adelante **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y las **FACULTADES DE MEDICINA, DE ESTOMATOLOGIA Y DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, representadas por el Decano, el señor **Luis Arturo Pedro Saona Ugarte**, identificado con DNI N° 10272576, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° .010-2023-CEU/UPCH, facultado a suscribir convenio en virtud a lo previsto al artículo 70 de la Ley Universitaria 30220, con participación de la Vicerrectora Académica, la señora **Flor Yesenia Musayón Oblitas**, identificada con DNI N° 09895254, designada mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 004-2021-CEU/UPCH, con otorgamiento de poder inscrito en el asiento A00078 de la Partida Electrónica N° 03024345 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Av. Honorio Delgado N° 430 del distrito de San Martín de Porres, de la provincia y departamento de Lima, en adelante **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud de nivel III-2, que es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, cuya finalidad es desarrollar actividades de prestación de servicios integrales de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación, y rehabilitación de la salud en concordancia con las normas y disposiciones emitidas por el sector. Tiene como propósito elevar el nivel de salud de la población de su jurisdicción e interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de ciencias de la salud en los niveles de pre y posgrado a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los estudiantes de profesiones en ciencias de la salud, facilidades para cumplir sus objetivos.

**LA FACULTAD**, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para disponer a partir del 25/07/2016, según Resolución del Consejo Directivo N° 029-2016- SUNEDU/CD. Conforme a la Ley N° 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, el numeral 13.4 modificado señala "La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es de carácter permanente (...)".

La Universidad Peruana Cayetano Heredia, el 06/09/2022 suscribió el Convenio N° 108-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, con una vigencia de cuatro (4) años, la que vence el 05/09/2026.

Mediante **Acuerdo N° 037-2025-CONAPRES** el Comité Nacional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte al **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las Facultades de Medicina, de Estomatología y de Enfermería de la Universidad Peruana Cayetano Heredia**.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Folio: 062-7625 Fecha: 03/09/25  
RS N° 032-2005-SA. numeral VII, Inciso 4

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación correspondientes al **pregrado** para las carreras profesionales de: **Medicina Humana y Tecnología Médica en áreas de Laboratorio Clínico y Anatomía, Radiología y Terapia Física y Rehabilitación e internado** para las carreras profesionales de **Tecnología Médica en área de Laboratorio Clínico y Anatomía, Radiología y Terapia Física y Rehabilitación**, para rotaciones específicas, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

### CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincida con el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente. En el caso de la **FACULTAD**, corresponde establecer el orden de prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **INSTITUTO ESPECIALIZADO** y la **FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente, asistencial e investigación, asumiendo los siguientes compromisos:

#### **Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:**

- 5.1 Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, según corresponda, que estará en función de la capacidad instalada del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3 Otorgar facilidades para que los profesionales del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 5.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el marco normativo vigente, nacional como internacional, así como al Reglamento interno del Comité de investigación. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las

MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Folio: 062-2025 Fecha: 03/09/25



normas internas del establecimiento de salud, así como de la Ética y Deontología.

- 5.5 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente, independientemente de la universidad o profesión.
- 5.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 5.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10 Comunicar a la **FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico y de formación.

**De la FACULTAD:**

- 5.11 Cumplir con presentar oportunamente el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudio, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, asimismo cumplir sus normas internas; las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13 Sujetar las Investigaciones realizadas en el ámbito del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, a la normatividad vigente para el desarrollo de la investigación en el sector salud, así como de la Ética y Deontología.
- 5.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de salud, acuerdo con la Programación Conjunta.
- 5.15 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubiera ocasionado los daños.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Página 3 de 5

Folio 062-2025 Fecha: 03/09/25

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



5.17 Asignar o Contratar profesionales de la Salud del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**.



5.18 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.



5.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación, para el personal de salud, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.



5.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **INSTITUTO ESPECIALIZADO**, previa solicitud, exonerando del pago correspondiente, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedido por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

5.22 Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23 Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**Del INSTITUTO ESPECIALIZADO:**

- El (La) Jefe (a) Institucional o su representante.
- El (La) Director Ejecutivo (a) del Departamento de Educación.

**De la FACULTAD:**

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) Profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD

Folio: 062-2025 Fecha: 03/09/25

RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el CONAPRES.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Octava y se determina la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra al menos ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de las estudiantes de la **FACULTAD en EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.



*Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza*

Francisco Enrique Manuel Berrospi Espinoza  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES  
NEOPLASICAS



Luis Arturo Pedro Saona Ugarte  
Decano  
Facultades de Medicina, de Estomatología  
y de Enfermería  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

*Flor Yesenia Musayón Oblitas*

Flor Yesenia Musayón Oblitas  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA



MINSA - DIGEP  
CONFORMIDAD  
Folio: 062-2025 Fecha: 03 09 25  
RS Nº 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4

